

Con estas breves consideraciones dejo fundado este proyecto de ley, que espero merecerá la aprobación de la Honorable Cámara.

**Ramón T. Sónora,**  
Diputado por Canelones.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

#### PROYECTO DEL Dr. MATEO LEGNANI

Artículo 1.º La Sección de Farmacia queda separada de la Facultad de Medicina y pasa a formar la Facultad de Química y Farmacia.

Art. 2.º La Facultad de Química y Farmacia será regida por un Consejo compuesto de un Decano, como Presidente nato, y seis Vocales honorarios.

Art. 3.º El Consejo de la Facultad de Química y Farmacia tendrá las atribuciones que la ley de 31 de Diciembre de 1908 acuerda a los otros Consejos Directivos y con arreglo a dicha ley dependerá del Consejo Central Universitario.

Art. 4.º El Decano será nombrado por los Vocales del Consejo, por votación secreta y a dos tercios de votos, durará tres años en sus funciones, no podrá ser reelecto y tendrá las mismas atribuciones que los Decanos, según la ley de 31 de Diciembre.

Art. 5.º Los Vocales serán elegidos, dos por los profesores titulares, interinos o agregados a jefes de trabajos prácticos que tengan a su cargo enseñanza; dos por los graduados y dos por los estudiantes.

- a) Los delegados de los profesores serán profesores titulares, interinos o agregados. Los demás delegados podrán ser graduados no profesores.
- b) Los miembros electivos durarán cuatro años en sus funciones y se renovarán cada dos años en la siguiente forma: En la primera renovación cesarán dos delegados de los graduados y uno de los profesores que la suerte designará. En la segunda renovación cesarán los Vocales restantes. El sorteo se realizará noventa días antes, por lo menos, de la renovación.
- c) La elección se hará por voto secreto y en cada categoría los candidatos acumularán los votos de todas las listas en que figuren. Los graduados de campaña enviarán el voto en doble sobre: el interior con el voto; el exterior con la firma del votante, legalizada por escribano público o por el director del Liceo local. El Rectorado de la Universidad reglamentará los detalles del acto eleccionario.

Art. 6.º El actual profesorado pasará a formar parte del cuerpo enseñante hasta que se constituya el Consejo y se nombre Decano.

Art. 7.º Una vez constituido el Consejo y nombrado el Decano, éste procederá al nombramiento de profesores, por concurso o por nombramiento directo.

- a) El nombramiento directo sólo se hará en caso de méritos y trabajos que acrediten competencia notoria y por cinco séptimos de votos. Los fundamentos de tal designación constarán en acta que será publicada.

- b) En los concursos se tendrá en cuenta: 1.º los conocimientos teóricos; 2.º, los prácticos; 3.º, la aptitud pedagógica; 4.º, la foja de servicios en casos análogos.

Art. 8.º Los profesores durarán cinco años y podrán ser reelectos en las condiciones del inciso a). En caso de no reelección, el cesante podrá solicitar se llamen a concurso y presentarse, y el Consejo tendrá que acceder a lo solicitado.

Art. 9.º Mientras la Facultad de Química y Farmacia no disponga de local propio, el Consejo de la Facultad de Medicina pondrá a su disposición laboratorios y salas para la enseñanza.

Art. 10. El personal administrativo de la Facultad lo designará el Consejo, por simple mayoría, a propuesta del director.

Art. 11. Los estudios preparatorios para ingresar a la Facultad de Farmacia serán los mismos que los del ingreso a la Facultad de Medicina.

Art. 12. A los farmacéuticos recibidos antes de la vigencia de la presente ley, se les permutará su título de farmacéutico por el de doctor en Química y Farmacia, sin más trámite que la simple presentación de una solicitud.

Art. 13. Los estudios de la Facultad de Química y Farmacia, para optar al título de doctor en "Química y Farmacia", comprenderán las mismas asignaturas abarcadas hoy en la carrera de Farmacia.

Art. 14. Queda en las planillas del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública el personal de enseñanza y de servicio que existe actualmente en la Sección Farmacia anexa a Medicina, cuyo personal pasa a serlo de la nueva Facultad, sin ninguna modificación, incorporándose, además, a dichas planillas los siguientes rubros:

1 Decano .....	\$ 3.000.—
1 Secretario del Consejo .....	" 1.200.—
1 Auxiliar del Consejo .....	" 700.—
Gastos generales .....	" 2.000.—
Gastos de instalación del Consejo y Secretaría por una sola vez .....	" 3.000.—

Art. 15. Intégrase el Consejo Central Universitario con el Decano de la Facultad de Química y Farmacia y un delegado del Consejo de la misma.

Art. 16. Cesan los delegados de los farmacéuticos ante el Consejo de la Facultad de Medicina y este Consejo será integrado por delegados de los Estudiantes de Medicina.

Art. 17. Todas las leyes universitarias vigentes, en cuanto no se opongan a la presente, serán aplicables a la Facultad de Química y Farmacia.

Art. 18. Derógase toda ley o disposición que se oponga a la presente.

Art. 19. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 20. Comuníquese, etc.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley por el que propongo la autonomía de la Sección Farmacia, actualmente bajo la dirección del Consejo de la Fa-

cultad de Medicina, es calcado del que la Comisión de Instrucción Pública de esta misma Cámara presentó para independizar la Escuela de Odontología. Y tras de que por eso el articulado no me pertenece, tampoco es mía la iniciativa, y sí, más bien, de todos los farmacéuticos con quienes me haya tocado departir sobre cuestiones atinentes a la enseñanza universitaria; del farmacéutico señor Falco, de Rocha, quien expuso la idea cuando tuvo a bien ocuparse en la "Revista del Centro Farmacéutico" de mi proyecto sobre funcionamiento de farmacias, y, también, del Consejo de la Facultad de Medicina, el cual terminaba una nota enviada al Consejo Nacional de Administración, significando que antes que la Sección de Odontología, la de Farmacia está asistida de derecho en su ya vieja aspiración de emanciparse.

En efecto, Honorable Cámara: la Sección Farmacia, creada hace muchos años, cuenta con un personal docente distinguidísimo, no solamente por su preparación técnica o especial, sino que además por su cultura general, y acuden a ella más de un centenar de estudiantes. De manera que representa una institución cuya edad y cuyo grado de perfeccionamiento confierenle lógicamente autoridad para reclamar gobierno propio.

No es posible que los médicos sigan ejerciendo aún sobre el profesorado de farmacia, la especie de curatela que hoy ejercen, y que carece de causa encomiable y de útiles efectos.

No son los médicos (y, por el contrario, son los farmacéuticos) los más aptos para conocer las necesidades de la enseñanza de la farmacia y de la química; ni en consecuencia son los médicos los que mejor han de satisfacerlas, ni los que han de sentir el alto y constante interés que reclama de los directores de la enseñanza el porvenir de la profesión farmacéutica. Y por eso mismo se explica que los farmacéuticos encuentren deprimente la situación actual que permite que profesionales de otras ramas científicas se atribuyan gratuitamente una superioridad que no existe, ni puede existir de ningún modo.

Autónoma la Facultad de Química y Farmacia, su prosperidad será fácil, segura y rápida. No habrá obstáculos a su desenvolvimiento con arreglo al progreso de los conocimientos especiales.

Y ello influirá benéficamente sobre la moralidad profesional de médicos y farmacéuticos, hecho que he tratado de propiciar ante la Honorable Cámara, presentando otros proyectos.

Creo conveniente modificar el título de los profesionales de la Facultad, denominándoles "doctores en Química y Farmacia", para seguir el ejemplo de países más adelantados que el nuestro.

En fin: todas las razones que se dan para que las otras Facultades sean independientes, débense dar para que la de Química y Farmacia lo sea a su vez, y por sabidas las conceptúo innecesarias en esta exposición. Tampoco paréceme útil comentar uno a uno los artículos del proyecto de ley.

Me limitaré a repetir ante V. H. algo que ya expresé, porque es importante: que la autonomía de la Facultad de Química y Farmacia es aspiración unánime antigua y justa de todos los farmacéuticos, y que este proyecto no viene a otro fin que al de interpretar un deseo o una voluntad colectiva de las más respetables.